Nota DNC N° 362 /2021

Asunción, 13 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	372900
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)
Entidad	Gobierno Departamental de Paraguarí
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando las aclaraciones de la convocante conforme a la nota Nº140/2020, y que en el Anexo I se verifica la firma de la nutricionista autorizada por el MEC, se procede a difundir el presente proceso.
2. Observamos que en el SICP para el presente proveedor, se indican 8 autorizaciones del MEC, sin embargo, se constata únicamente la suscripción de 3 Adendas, por lo que solicitamos a la convocante establecer un orden cronológico y justificativo de cada una de las autorizaciones del MEC emitidas en concordancia con las adendas suscriptas, correspondientes a; Notas de autorización del MEC DAE **Nº 238/2020** de fecha 30 de marzo de 2020, nota MEC DAE **Nº 299/2020** de fecha 02 de abril de 2020, nota MEC DAE **Nº 428/2020** de fecha 22 de abril de 2020, nota MEC DAE **Nº 1059/2020** de fecha 07 de agosto de 2020, nota MEC DAE **Nº 1403/2020** de fecha 15 de octubre (*dicha documentación no ha sido remitida pero se menciona en la nota de reparo UOC Nº112/2020 de fecha 28 de octubre de 2020*), nota MEC DAE **Nº 1437/2020** de fecha 19 de octubre de 2020, nota MEC DAE **Nº 1438/2020** de fecha 19 de octubre de 2020, nota MEC DAE **Nº 1439/2020** de fecha 19 de octubre de 2020.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)